



Bloque RESPETO

Iniciador: Concejal Jimena Segre- Concejal Pablo Carrizo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVOCASE a los ciudadanos de Río Cuarto a una CONSULTA POPULAR, en los términos del Artículo 200º de la Carta Orgánica Municipal y de la Ordenanza N°794/01, a fin de que se Expresen sobre la siguiente pregunta, debiendo contener la consulta de manera clara la opción por SI o por el No

“¿ESTA USTED DE ACUERDO CON QUE EL MUNICIPIO REDUZCA LOS GASTOS REFERIDOS A PUBLICIDAD, VIATICOS, GASTOS PROTOCOLARES Y QUE DISPONGA DE ESAS PARTIDAS PARA ASISTIR A CORTO PLAZO A PERSONAS CON NECEDIDADES ALIMENTARIAS, HABITACIONALES, DE SERVICIOS BASICOS, DE SALUD?”

ARTÍCULO 2º: Establécese que dicha Consulta Popular se realizara el Día domingo 22 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3º: Podrán sufragar todos los ciudadanos de la Ciudad de Río Cuarto que se encuentren incluidos en los padrones debidamente aprobados, que se utilizarán en las elecciones Generales legislativas Nacionales oportunamente convocadas para el día 22 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con el poder judicial de la Nación, a los fines de la materialización de la Consulta prevista en el artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la ejecución de la Consulta popular.

ARTÍCULO 6º: Los partidos políticos, debidamente reconocidos, gozaran de todas las garantías **que** prevé la normativa electoral aplicable, para hacer su opinión y fiscalizar la votación y escrutinio.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Juzgado Federal con competencia electoral n la Provincia de Córdoba (con sus fundamentos inclusive), a los efectos de la Ley Nacional Nº 15262 y demás normativa electoral vigente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

Agosto del 2017

Río Cuarto, 22 de